



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 130-2024-GM-MPC

Cañete, 31 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



VISTO: La Carta N°008-2024-CONSORCIO CACHUY/CAÑETE de fecha 31 de enero de 2024; Informe N°250-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N°295-2024-JAGS-GODUR-MPC de fecha 24 de febrero de 2024; Carta N°007-2024-DEICO-CAÑETE de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N°011-2024-CONSORCIO CACHUY/CAÑETE de fecha 10 de abril de 2024, Informe N°671-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 15 de abril de 2024; Informe N°730-2024-JAGS-GODUR-MPC de fecha 15 de abril de 2024; Informe N°0304-2024-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 23 de mayo de 2024; Informe Legal N°652-2024-OGAJ-MPC de fecha 31 de mayo de 2024; sobre valorización N°03 de mayores metros Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°05-2023-MPC/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, se ha suscrito el Contrato de Obra N°015-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, en fecha 12 de julio de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Empresa CONSORCIO CACHUY, conformado por Empresa CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS S.A.C y la empresa PROMATEC INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, con CUI N°2536189, por la suma de S/1,212,841.05 (Un millón doscientos doce mil ochocientos cuarenta y uno con 05/100 soles inc. IGV), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 130-2024-GM-MPC

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el **Artículo 205°** de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución,

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...);

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS; es necesario que el supervisor o inspector de la obra autorice mediante la anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL y se comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución; al mismo tiempo, el pago para mayores metrados debe ser autorizada por el Titular de la Entidad;

Que, de los documentos obrante en autos, se tiene los Asientos del Cuaderno de Obra, detallándose:

Asiento N°82 de fecha 05 de setiembre de 2023, del Residente de Obra:

Título: Solicito Autorización para Ejecución de Mayores Metrados

Descripción: "Teniendo en cuenta el Asiento N°53 del Residente en el cual se solicitó la autorización para la ejecución de mayores metrados, en la cual, la supervisión mediante Asiento del cuaderno de obra N°72 denegó la ejecución de los mayores metrados solicitados, se indica que mediante Carta N°23-2023-CONSORCIO CACHUY con fecha 05 de setiembre de 2023 se presentó el informe sustentatorio respecto a los mayores metrados encontrados en obra, por lo cual mediante la presente se solicita a la supervisión la Autorización para la ejecución de las 15 conexiones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado y las partidas que comprometen dichas conexiones, las cuales se han detallado en el informe, siendo estas necesarias para el bienestar de la Población, teniendo en cuenta que dichos propietarios cuentan con el servicio actualmente.

Asiento N°86 de fecha 08 de setiembre de 2023, del Supervisor de Obra:

Título: Autorización de Ejecución de Mayores Metrados

Descripción: "De conformidad a lo señalado por la contratista mediante el asiento de cuaderno de obra N°82 de fecha 05/09/2023, donde solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados, esta supervisión ha realizado la evaluación del informe sustentatorio respecto a la presente solicitud anexo a la Carta N°23-2023-CONSORCIO CACHUY, de fecha de presentación 05/09/2023, en donde se adjunta los documentos sustentatorio y la descripción de las partidas involucradas en dicha solicitud.

Por lo cual esta supervisión de obra señala:

Que, el mayor metrado solicitado por la contratista es el incremento del metrado de algunas partidas previstas en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real, respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, siendo el porcentaje de incidencia el 3.53% del mayor metrado solicitado con respecto al monto del Contrato N°015-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, y que de conformidad al art. 205 del RLCE, **esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados anexos al presente asiento de cuaderno**, por lo cual comunicara a la entidad la presente solicitud y autorización según lo estipula la norma vigente.

Asimismo, solicita a la contratista realizar las acciones descritas en el art. Mencionado.

Asiento N°89 de fecha 08 de setiembre de 2023, del Residente de Obra:

Título: Ejecución de Mayores Metrados en conexiones domiciliarias

Descripción: "De acuerdo al asiento N°86 del supervisor en la cual nos autoriza la ejecución de mayores metrados en conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, procederemos a iniciar la ejecución de las redes de agua potable y alcantarillado en atención a los metrados indicados en el asiento del supervisor";

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Pag. N° 03
R.G. N° 130-2024-GM-MPC

Que, en razón de lo cual, señalamos que, en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados en la ejecución de mayores metrados, obrando en los actuados a folios 338 al 340, habiéndose consignado en el Asiento N°86 de la Supervisión, *la autorización para la ejecución de los mayores metrados;*



Que, en el contexto expuesto, podemos señalar que se ha producido la anotación de la solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra; al mismo tiempo, el supervisor ha autorizado mediante su anotación en el cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados. Señalar también que, la evaluación técnica de área de especialidad, se ha dado en el Informe N°250-2024-JAGS-GODUR-MPC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión. Con Informe N°295-2024-JAGS-GODUR-MPC, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano Y Rural, remite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de la cancelación de la valorización N°03 de mayores metrados N°01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua y alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2536189;

Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han ido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el Informe N°0304-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual remite la Certificación Presupuestal por el concepto de cancelación de la Valorización N°03 de Mayores Metrados N°01 de la obra en mención;



Que, mediante Informe Legal N°652-2024-OGAJ-MPC de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina **"3.1. Que, con los informes de la especialidad de ingeniería y en el marco de lo dispuesto por el preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, deviene en PROCEDENTE se emita el acto resolutorio que autorice el pago de la valorización N°03 de los Mayores Metrados N°01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2536189; acorde con el Informe N°250-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC e Informe N°295-2024-JAGS-GODUR-MPC, en los cuales se ha dado el análisis técnico, referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original, por lo que corresponde al titular de la entidad autorizar el pago o en su defecto al funcionario a quien haya delegado con tal fin, derivándose los presentes actuados para el trámite correspondiente; 3.2. Se notifique el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados a la empresa contratista y a las unidades orgánicas que e relacionan con el presente procedimiento. (...)**



Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de conducción de desarrollo urbano, gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, autorizaciones y certificaciones de obras privadas y catastro urbano. Asimismo, es el órgano de línea responsable de "Promover la mejora de la infraestructura urbana, así como la mejor calidad de los servicios básicos" y "Promover una provincia ordenada, consolidada e integrada territorialmente", para ello tiene a su cargo la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad;**

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

///...

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
Pag. N° 04
R.G. N° 130-2024-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago de la Valorización N°03 por Mayores Metrados N°01 por la suma ascendente a S/6,350.90 (Seis mil trescientos cincuenta con 90/100 soles) de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2536189, que señala una incidencia de 0.52%, indicador que cumple con lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

